RESOLUCIÓN N.ª 258 DE 2026
(15 de abril)

"Por medio de la cual se adjudica la contratación mediante la Modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónico N.º SASIE-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,

En uso de sus facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como los demás decretos que regulan la materia, las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

2. Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de San Martin de los Llanos, para realizar el procedimiento de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica con el objeto de suplir la necesidad **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"**

4. Que la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos.

5. Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE,** Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones locales y nacionales a que haya derecho.

6. Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS dispuso adelantar el proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N.º **SASIE-001-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 1, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2.

7. Que se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones, así como garantizados mediante la siguiente imputación presupuestal:

RESOLUCIÓN N.ª 258 DE 2026
(15 de abril)

CODIGO	2.3. ADMC.1.2402.0600.115-2024506890159	
NOMBRE	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE INVERSION	
FUENTE	1.3.3.1.00	$ 50.000.000,00
BPIN	2024506890159	
SECTOR	24	
PROGRAMA	2402	
CODIGO DEL PRODUCTO	2402115	
CODIGO DANE	54211	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000,00) MCTE	

CODIGO	2.3. ADMC.1.2402.0600.112-2024506890159	
NOMBRE	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
FUENTE	1.2.1.0.00	$ 50.000.000,00
BPIN	2024506890159	
SECTOR	24	
PROGRAMA	2402	
CODIGO DEL PRODUCTO	2402112	
CODIGO DANE	54211	
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000,00) MCTE	

8. Que, en dicho estudio previo, así como el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se fundamentó jurídicamente que el procedimiento de selección para la presente contratación sería bajo la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se llevó a cabo la publicación del Aviso de Convocatoria Pública a través del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co.

10. Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las Entidades.

11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del respectivo estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones, se surtió en el Sistema Electrónico para la contratación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co bajo el título **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026** e igualmente, permanecieron impresos para su consulta en la sede de la Alcaldía Municipal de San Martín de los Llanos, ubicada en la Carrera 5 N.° 4 – 75 Barrio Fundadores de San Martín, Secretaria De Contratación, durante un periodo de cinco (05) días hábiles.

RESOLUCIÓN N.ª 258 DE 2026
(15 de abril)

12. Que, en el periodo comprendido entre el diecinueve (19) al veintisiete (27) de marzo de 2026 hasta las 04:30 P.M, NO se presentaron observaciones al proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026,** a través de la Plataforma de Contratación SECOP II.

13. Que, teniendo en cuenta que se estableció que durante el termino hasta el veintiséis (26) de marzo de 2026 hasta las 6:00 P.M., periodo comprendido donde No allegaron limitación alguna con el fin de limitar, por lo tanto, el presente proceso no se limita a Mipyme.

14. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026** debe ordenarse mediante resolución motivada, por medio de un acto administrativo de carácter general, antecedida de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación en los planes de inversión, adquisición o compras, presupuesto y la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N.º 229 del treinta (30) de marzo de 2026, se ordenó la apertura del procedimiento administrativo de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026** cuyo objeto es: "**DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"**, a partir del treinta (30) de marzo de 2026 y siguiendo el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

16. Que, en el marco del plazo establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, es decir del treinta (30) de marzo al primero (01) de abril de 2026 hasta las 02:00 P.M, no se recibieron observaciones.

17. Que, de conformidad con el acta de cierre del proceso suscrita el siete (07) de abril de 2026 donde se recibió una (01) propuesta, así:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	13 horas de tiempo transcurrido	SERVIPETROLEOS SAS COLOMBIA Castilla La Nueva Número de documento 800054239

18. Que el comité evaluador atendiendo lo dispuesto en el cronograma del referido proceso, procedió realizar la verificación de la capacidad jurídica, técnica, de experiencia, y económica, donde se emitió el resultado del proceso de verificación, el cual arrojo el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
SERVIPETROLEOS SAS NIT. 800054239-7	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE

RESOLUCIÓN N.ª 258 DE 2026
(15 de abril)

YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA C.C. 40.330.499 de Villavicencio - Meta	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
	HABILITADO / NO HABILITADO	**HABILITADO**

19. Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que la empresa **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta cumplió con los requisitos habilitantes, se procede por parte del comité evaluador a declarar como hábil, y a aperturar el Sobre N.º 02, de acuerdo al cronograma previamente establecido.

20. Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la apertura del Sobre No. 02 se realizó la misma a través de la Plataforma de Contratación SECOP II el quince (15) de abril de 2026 a las 02:00 P.M., donde se procedió a realizarse la verificación económica, donde el evaluador económico, el Ingeniero **JAIRO ABDUL RICO ENCISO**, Secretario de Obras Públicas, indica que el proponente cumple con el requisito económico, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra en ninguna causal de rechazo. Por lo tanto, por ser la única oferta habilitada, se imposibilita el proceder a dar inicio a la puja dinámica.

21. Que, el comité evaluador, en cabeza del evaluador técnico, económica y de experiencia, proceden a recomendar al Ordenador de Gasto, que teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo, y conforme al consolidado final, una vez realizada la verificación de la propuesta económica, del oferente **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta. se observa que no se encuentra bajo alguna causal de rechazo, para lo cual se recomienda adjudicar el presente proceso de selección al oferente habilitado.

22. Que, el Doctor **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, y representante legal del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.º 892.099.548-6, acoge los informes de verificación y acepta la recomendación de adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"** al proponente **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora Yudy Viviana Castro Sanabria identificada con cedula de ciudadanía N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** valores que se encuentran ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato.

23. Que, en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026** se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN N.ª 258 DE 2026
(15 de abril)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SASIE-001-2026,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META"** al proponente **SERVIPETROLEOS SAS** con NIT. 800054239-7, Representada Legalmente por la señora **YUDY VIVIANA CASTRO SANABRIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 40.330.499 de Villavicencio - Meta, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones Definitivitos, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** valores que se encuentran ajustados al presupuesto oficial establecido por la Alcaldía de San Martín de los Llanos, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se adjudica el contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente por el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El proponente favorecido deberá suscribir el contrato a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, así como publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción con el fin de cumplir con los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

La presente resolución se expide en el municipio de San Martin de los Llanos el quince (15) de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

Yovana Martínez Mora	Harvey Ramírez Riveros
Secretaria de Contratación	Asesor Jurídico Externo– CPS N.º 062 de 2026
PROYECTO	***REVISO***